cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, así como de determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas al Secretario General Técnico en los artículos 43, 49 y 52 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACLIFRDO

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

- * Concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, excepto cuando afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados.
- * Autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, no así como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, autorización que corresponderá al Secretario General Técnico.
- * Tomas de posesión y cese de funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos salvo que afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados. La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro de la Consejería corresponde al Secretario General Técnico.
- * Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- * Reconocimiento de servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a jefes de servicio, altos cargos y asimilados.
- * Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas

delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- * Resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que han sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- * Aceptación de las ofertas correspondientes a contratos menores de servicios, suministros y obras.

Mérida, a 7 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico, JOSE MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente.

Apreciado error en la Resolución de 30 de Diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan funciones en el Director General de Personal Docente, publicada en el D.O.E. n.º 6 de 18 de enero de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 513, artículo único:

Donde dice: «...competencias que, referidas a funcionarios docentes, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto...».

Debe decir: «...competencias que, únicamente referidas al personal docente, me atribuye el artículo 7 del Decreto...»

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en los Directores Provinciales de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

DISPONGO

Artículo Unico: Delegar en los Directores Provinciales de Educación, de Badajoz y Cáceres, las competencias que en materia de personal no docente que presta servicios en los centros públicos de enseñanzas no universitarias me atribuyen los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

La delegación no afecta al personal no docente que presta servicios en las dependencias administrativas de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

Disposición Derogatoria: Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 1999 por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal en el Secretario General Técnico y en el Secretario General de Educación en lo que se vea afectada por la presente, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de enero de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZOUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 10/2000, de 8 de febrero, por el que se dispone el cese de D.ª Aurora Ruiz Mateos como Directora General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

Visto lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley

2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2000,

DISPONGO:

El cese, a peticlón propia, de Doña Aurora Ruiz Mateos como Directora General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Merida, 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

DECRETO 11/2000, de 8 de febrero, por el que se nombra a D. Francisco Pérez Urban como Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2000, y en uso de las facultades conferidas en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Nombrar a Don Francisco Pérez Urban para el cargo de Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ